



Proyecto de Ley N° 4806/2022-GL

Municipalidad Distrital de El Porvenir

El Porvenir, 25 de abril del 2023

OFICIO Nro. 388 -2023-MDEP/A

SEÑOR:

JOSÉ WILLIAMS ZAPATA

PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

AV. ABANCAY S/N PALACIO LEGISLATIVO

LIMA.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de hacer de su conocimiento que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, provincia de Trujillo, La Libertad, en su sesión extraordinaria de fecha 25 de abril del 2023, aprobó el Acuerdo de Concejo Nro. 32-2023-MDEP, sobre PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA Y SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DE LA LEY Nro. 31644, LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La iniciativa legislativa propuesta se encuentra enmarcada dentro de los alcances del segundo párrafo del artículo 107° de la Constitución Política del Perú, que reconoce el derecho a presentar iniciativas legislativas a los gobiernos locales en las materias que les son propias.

En tal sentido cumplimos con adjuntar copia certificada del Acuerdo de Concejo Nro. 32-2023-MDEP, de fecha 25 de abril del 2023, que aprueba la iniciativa legislativa mencionada en el párrafo que antecede, cuyo proyecto de ley y exposición de motivos forman parte del mencionado Acuerdo, de conformidad con el numeral 13 del artículo 9° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que establece que corresponde al Concejo Municipal : (...) "13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República."

Aprovecho la ocasión para testimoniar a usted los sentimientos de mi mas alta estima y consideración.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Juan Antonio Carranza Ventura
ALCALDE





Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°032-2023-MDEP

El Porvenir, 25 de abril de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 25 de abril del 2023, el Informe Legal N°055-2023-GAJ-MDEP/ARC y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" y que conforme a lo establecido en el artículo 4° del Título Preliminar de la misma normativa legal, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

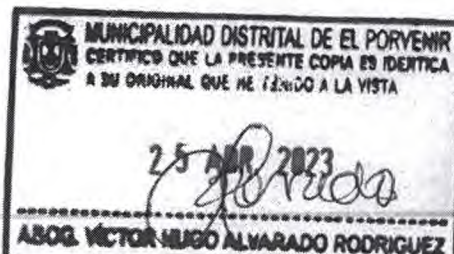
Que, el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que es atribución del concejo municipal, entre otras, aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestas al Congreso de la República;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala textualmente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 031-2002-EF, establece: "Tratándose de distritos nuevos, y hasta que se instalen las autoridades elegidas, los recursos reasignados serán manejados por el Concejo Provincial o aquel que esté designado en la Ley de creación del nuevo distrito";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31644, Ley de Creación del distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad, establece "En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el distrito de Alto Trujillo, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos están a cargo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, correspondiéndole, además, el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados o por crearse, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF";

Que, la propuesta de PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA Y SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 31664 - LEY DE CREACION DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, pretende dar un marco legal para el adecuado tratamiento de la administración de los recursos que requiere el recién creado distrito de Alto Trujillo y la prestación de los servicios públicos que por Ley le corresponde, en concordancia con el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27555 en cuanto a reasignación de recursos de nuevos distritos creados. Se pretende que servicios estratégicos como mejorar su condición de vida y contar con acceso a saneamiento de la propiedad informal, servicios básicos de vivienda digna, seguridad ciudadana, desarrollo económico, servicios de salubridad, entre otros, sean prestados sin interrupciones en razón de las características propias del nuevo Distrito de Alto Trujillo,





Municipalidad Distrital de El Porvenir

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

que a la fecha viene siendo desatendido por parte de la Administración que fue designada en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31644.

Que, mediante el Informe Legal N°055-2023-GAJ-MDEP/ARC, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, en el cual emite opinión legal favorable con respecto al proyecto de ley que modifica la primera y segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N°31664- Ley de Creación del Distrito de Alto Trujillo en la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha de 25 de abril de 2023, según Acta N.º13-2023-MDEP, se observa las opiniones de los integrantes del concejo municipal, sobre el proyecto de ley. Asimismo, los miembros del concejo municipal y en ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD; con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto de "LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA Y SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N°31664- LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes.

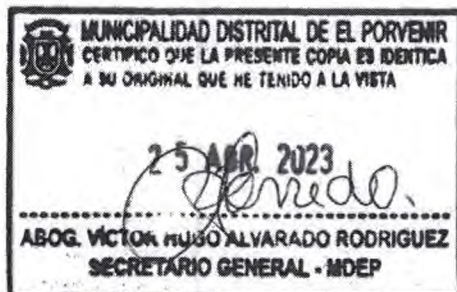
ARTICULO TERCERO. – INCARGAR al despacho de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, la presentación del presente acuerdo de concejo ante el Congreso de la República para el trámite legislativo que amerite conforme a ley y la publicación de la presente norma municipal en el Portal Web Institucional: www.muniporvenir.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

Juan Antonio Carranza Ventura
ALCALDE





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **2** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4806/2022-GL** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

.....
JAVIER ÁNGELES HLLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**SUSTENTACION DE PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA Y SEGUNDA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 31664 - LEY DE
CREACION DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley de Creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, la primera y segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, en cuanto a la Administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos a fin de que los mismos estén a cargo de la Municipalidad Distrital de El Porvenir y no de la Municipalidad Provincial de Trujillo como lo está en el texto legislativo promulgado.

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, Artículo 107°, segundo párrafo que reconoce el derecho a presentar iniciativas legislativas a los Gobiernos Locales en las materias que le son propias.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales de descentralización, regula la conformación de regiones y municipalidades y fija las competencias de los tres niveles de gobierno.
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que promueve el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles del gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar mejores condiciones de la calidad de vida de la población local; y la importancia de la municipalidad radica en que representa al vecindario, y promueve la adecuada prestación de los servicios públicos para cubrir la necesidades básicas insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento, agua potable, vivienda, recreación y el deporte para el bienestar de los vecinos.
4. Ley N° 27795, Ley de demarcación y organización territorial, que tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y procedimientos de demarcación territorial que es competencia del Poder Ejecutivo conforme señala el numeral 7 del artículo 102° de la Constitución Política, y de ese modo lograr el saneamiento de límites y la organización territorial, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.
5. DECRETO SUPREMO N° 031-2002-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley que autoriza la Reasignación y Aplicación de Recursos en los Nuevos Distritos Creados o por Crearse.
6. Ley N° 31664 - LEY DE CREACION DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO

La iniciativa de Ley, no genera costo presupuestal al Estado, tampoco contraviene a la norma Constitucional alguna ni el ordenamiento jurídico del Estado peruano, además no colisiona con los intereses de terceros o actores locales, más bien es convergente con las demandas de la nueva demarcación territorial, en la búsqueda de satisfacer las demandas de la población.

Por consiguiente resulta útil y pertinente para que se realice la modificación de la Ley de creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, a fin de que en tanto se elijan e instalen las autoridades del recién creado distrito de Alto Trujillo la administración de los recursos y prestación de servicios este a cargo de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, de donde se desprende el nuevo distrito con la finalidad de atender las necesidades propias de la población del distrito de Alto Trujillo, y no haya demora en la atención de los servicios públicos a que tiene derecho su población referidos en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

OBJETO DE LA LEY

El objetivo de la presente Ley es otorgar la administración temporal de los recursos y la prestación de los servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Alto Trujillo a cargo de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en dicho Distrito.

PROBLEMÁTICA QUE VIENE PRESENTÁNDOSE

La presente iniciativa legislativa busca dar solución a un problema puntual generado por la creación del nuevo Distrito de Alto Trujillo, mediante Ley N° 31644, promulgada el 15 de diciembre de 2022, lo cual ha generado la desatención de los pobladores de Alto Trujillo, quienes vienen viéndose afectados por la inoperatividad funcional de sus servicios básicos y diversos trámites administrativos necesarios para mejorar su condición de vida y contar con acceso a saneamiento de la propiedad informal, servicios básicos de vivienda digna, seguridad ciudadana, desarrollo económico, servicios de salubridad, entre otros.

PRECEDENTES NORMATIVOS

En nuestra legislación nacional, existen diversos precedentes normativos referidos al manejo de recursos para los nuevos distritos creados, en los cuales se ha delegado la facultad de administración de recursos y prestación de los servicios públicos a MUNICIPALIDADES DISTRITALES, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados, para lo cual se anexa el siguiente cuadro comparativo:

LEY N°	NUEVO DISTRITO	ENTIDAD ENCARGADA DE CONITINUIDAD DE ATENCIO EN PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS
31186	ANHUAYRO (30.04.21)	ADMINISTRACION TRANSITORIA DE RECURSOS Y Y SERVICIOS PUBLICOS SERAN ATENDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCANA, CORRESPONDIENDOLE ADEMAS EL MANEJO DE LOS RECURSOS REASIGNADOS A LA NUEVA CIRCUNSCRIPCION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14.1 DE LA LEY 27555 Y DECRETO SUPREMO 031-2002-EF
31163	MANITEA (07/04/21)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI ADMINISTRARA RECURSOS Y SERVICIOS PUBLICOS, CORRESPONDIENDOLE ADEMAS EL MANEJO DE LOS RECURSOS REASIGNADOS A LA NUEVA CIRCUNSCRIPCION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14.1 DE LA LEY 27555Y DECRETO SUPREMO 031-2002-EF
25116	SANTA ANITA	CONCEJOS DISTRITALES DE EL AGUSTINO Y ATE
29916	CASAGRANDE	CONCEJOS DISTRITALES

30197	MI PERU	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS A CARGO DE CENTRO POBLADO SEÑORA DE LAS MERCEDES MI PERU, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, EN LO QUE LES COMPETA.
26921	CAYALTI, PATAPO, POMALCA, PUCALA Y TUMAN	SERVICIOS A CARGO DE LOS DISTRITOS DE LOS CUALES SE DESPRENDEN
26240	SAN PABLO	CONCEJOS DISTRITALES DE PEBAS Y RAMON CASTILLA
23828	ALTO DEL ALIANZA-TACNA	CONCEJO PROVINCIAL DE TACNA
31162	CIELO PUNCO (Abril 2021) La Convención-Cusco	CONCEJO DISTRITAL DE KIMBIRI, CORRESPONDIENDOLE ADEMAS EL MANEJO DE OS RECURSOS REASIGNADOS A LA NUEVA CIRCUNSCRIPCION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 14.1 DEL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 27555 APROBADO POR DECRETO SUPREMO 031-2002-EF
311644	ALTO TRUJILLO	ADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS PUBLICOS A CARGO DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la propuesta de Ley, se pretende dar un marco legal para el adecuado tratamiento de la administración de los recursos que requiere el recién creado distrito de Alto Trujillo y la prestación de los servicios públicos que por Ley le corresponde, en concordancia con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27555 en cuanto a reasignación de recursos de nuevos distritos creados. Se pretende que servicios estratégicos como mejorar su condición de vida y contar con acceso a saneamiento de la propiedad informal, servicios básicos de vivienda digna, seguridad ciudadana, desarrollo económico, servicios de salubridad, entre otros, sean prestados sin interrupciones en razón de las características propias del nuevo Distrito de Alto Trujillo, que a la fecha viene siendo desatendido por parte de la Administración que fue designada en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31644. Además, al ser una de las zonas con mayor pobreza se requiere una reasignación ininterrumpida para atención de los programas sociales como vaso de leche y ollas comunes.

Es propicio indicar que la presente propuesta normativa, no modifica ni tiene injerencia sobre el Límite Territorial (Demarcación), la misma que está contemplada en el artículo 3° de la Ley N° 31644.

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA Y SEGUNDA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY N° 31664 - LEY DE CREACION DEL
DISTRITO DE ALTO TRUJILLO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD**

PROYECTO DE LEY N°

El Presidente de la República

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31644 - LEY DE CREACION DEL DISTRITO DE ALTO
TRUJILLO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31644 por el texto siguiente:

PRIMERA. Administración de recursos y prestación de servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el distrito de Alto Trujillo, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos están a cargo de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, correspondiéndole, además, el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados o por crearse, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

SEGUNDA . Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Distrital de El Porvenir debe constituir una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Alto Trujillo hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicho distrito, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El ejercicio de dichas funciones no implica en ningún caso la administración y manejo de recursos.

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación